

Radicación Interna. T-00419-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210041900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00419](#)

Barranquilla D.E.I.P. primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Wilmer Sarmiento de la Cruz, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra, el Juzgado 4° y 9° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Wilmer Sarmiento de la Cruz, contra los Juzgados 4° y 9° de Familia de Barranquilla. Vincular al Juzgado Primero de la misma Categoría. notifíquese a sus titulares para que puedan presentar las defensas que consideren tener a su favor en el término perentorio de dos (02) días.

2º) Ordénese a los Titulares de los Juzgados 1º, 4º y 9º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante, y remitan en forma digital, un ejemplar del Expediente (o de las actuaciones surtidas) de la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos presentada por Wilmer Sarmiento de la Cruz, contra Silvana Esther y Marianella Sarmiento Arias. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a Silvana Esther y Marianella Sarmiento Arias, para que se hagan parte de la presenta acción Constitucional, para lo cual se requiere al accionante para que suministre la dirección y el correo electrónico para su Notificación. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) Ordenase al Sr. Wilmer Sarmiento de la Cruz, para que suministre un correo electrónico en el cual reciba notificaciones. Y remita los ejemplares de los

Radicación Interna. T-00419-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210041900

documentos y solicitudes a que hace referencia en el capítulo de "Pruebas" de su escrito. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99de8b38cb0a8f8874c787be6ae9279550e6fa024e58480f2c25b02f98af
b70e**

Documento generado en 01/07/2021 03:49:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**